

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P. LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.409

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro
RESOLUCION Nº 117
(De 4 de octubre de 1993)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales
RESOLUCION Nº 93-136
(De 20 de septiembre de 1993)

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL
CONTRATO Nº AL-47-93
(De 23 de julio de 1993)

CONTRATO Nº AL-43-93
(De 28 de julio de 1993)

CONTRATO Nº AL-46-93
(De 28 de julio de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro
RESOLUCION Nº 117
(De 4 de octubre de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No.135 de 23 de agosto de 1989, el Ministerio de Hacienda y Tesoro resolvió traspasar en propiedad y a título gratuito al **MUNICIPIO DE AGUADULCE**, las fincas Nos. 7337, inscrita al tomo 782, folio 430, y la 5870, inscrita al tomo 564, folio 458, sitas en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, para áreas de futuro desarrollo urbano.

Que al solicitar la inscripción del traspaso de las fincas antes indicadas ante el Registro Público, ésta fue negada en virtud de que sobre la finca No.7337 pesa una condición impuesta por el donante mediante Escritura Pública No.1962 de 4 de abril de 1962, que a la letra dice: "Si en el futuro el Gobierno Nacional dejare de usar el terreno donado para la construcción del HOSPITAL GENERAL para las provincias centrales, el lote de terreno donado volverá a ser propiedad del donante o de sus herederos..."

Que toda vez que, en cumplimiento de la voluntad del donante de la finca, el Registro Público se encuentra impedido de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

inscribir sobre la misma otro uso que no sea el especificado mediante Escritura Pública No.1962 de 4 de abril de 1962, es menester modificar la Resolución No.135 de 23 de agosto de 1989, con el propósito de permitir al MUNICIPIO DE AGUADULCE la utilización de las áreas solicitadas para futuro desarrollo urbano, tomando en consideración lo previsto en la Resolución Ministerial No.214 de 15 de noviembre de 1989,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ministerial No.135 de 23 de agosto de 1989, el cual quedará así:

1) TRASPASAR en propiedad y a título gratuito al MUNICIPIO DE AGUADULCE, la finca No.5870, inscrita al tomo 564, folio 458, de la Sección de la Propiedad, ubicada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, para área de futuro desarrollo urbano, según las constancias de superficie y valores inscritos.

SEGUNDO: Mantener en todas sus partes los artículos 2 y 3 de la Resolución No.135 de 23 de agosto de 1989, y los artículos 4 y 5 adicionados por la Resolución No.214 de 15 de noviembre de 1989 del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 7 de octubre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-136
(De 20 de septiembre de 1993)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Jorge Frank Boyd Heath de la firma de abogados BOYD & DE LA GUARDIA, con oficinas ubicadas en Avenida Manuel María Icaza, Nº 6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa CONSULTORES GEOLOGICOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 142757, Rollo 14698, Imagen 59, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 2,500 hectáreas, ubicada en el

Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CGSA-EXPL-(oro y otros) 00 14;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por CONSULTORES GEOLOGICOS, S.A. a la firma de abogados BOYD & DE LA GUARDIA;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa CONSULTORES GEOLOGICOS, S.A.;
- d) Certificación del Registro Público de la existencia de la sociedad;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Liquidación de Ingresos Nº 178.242.53 del 10 de diciembre de 1990 en concepto de Cuota Inicial.

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

DECLARAR la peticionaria **CONSULTORES GEOLOGICOS, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 2,500 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General
ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Panamá, 8 de octubre de 1993
Ana M. de Polo, Director General

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONTRATO Nº AL-47-93
(De 23 de julio de 1993)

Para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y todo lo necesario que requiere la Construcción de Talleres Polivalentes en el Centro Regional de Coclé, ubicados en Llano Marín, Penonomé.

Entre los suscritos a saber: Prof. ANEL RODRIGUEZ ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-54-403, en su condición de Director Nacional del INAFORP, por una parte y por la otra LUIS FERNANDO LOMBARDO, con cédula de identidad personal Nº 4-101-2203, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA LOMBARDO, S.A., debidamente inscrito en el Registro Público, al Tomo 29384, Folio 62, Asiento 234988 por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base a la Licitación Pública Nº 02-93 de 24 de junio de 1993, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para la Construcción de Talleres Polivalentes en el Centro Regional de Coclé, propiedad del INAFORP de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas y confeccionadas en el INAFORP.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y demás documentos preparados por el Instituto Nacional de Formación Profesional.
- d. Preparar una red del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficas y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendarios después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

El CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por el INAFORP.

- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la Ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique al INAFORP si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra El CONTRATISTA suministrará al INAFORP una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones, junto con las facturas pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, sanidad, de seguridad social y otras.
- i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene.
- j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus subcontratistas y del personal directamente empleado por él.

- k. Facilitar las condiciones necesarias para que el INAFORP en forma directa con su personal e indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización del INAFORP.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 50% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de esta Licitación Pública hayan sido terminados y aceptados por el INAFORP, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- ñ. El CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación, por lo menos en dos diarios de la localidad, indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción para el INAFORP y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida al INAFORP dentro de los 60 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores del INAFORP, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a 150 días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por el INAFORP.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar al INAFORP, el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega del trabajo, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por el INAFORP, tal como se especifica en las condiciones especiales de las especificaciones. Esta indemnización podrá descontarse si el INAFORP así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.
- r. Tan pronto como sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a el INAFORP, por escrito los nombres de los subcontratistas y no empleará a quien el INAFORP objete por escrito dentro de un plazo de 15 días.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este contrato o de sus derechos, títulos o interés en él o de su poder de ejecutar tal contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con consentimiento escrito del INAFORP.

SEGUNDA: EL INAFORP, POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

- a. Efectuar el pago al CONTRATISTA directamente de su Presupuesto de Inversiones, imputadas a la partida presupuestaria Nº 1.37.1:1.1.01.02.512 por un monto de Ciento cincuenta y siete mil ochocientos seis con 90/100 balboas (B/.157,806.90).
- b. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, EL CONTRATISTA presentará a EL INGENIERO el original y la copia de un borrador de la liquidación que contenga su estimación de las cantidades y costos del trabajo efectuado durante el mes calendario anterior que deban pagársele, así como el informe mensual correspondiente a dicho mes. El INGENIERO verificará dichas estimaciones en el sitio, de las obras y si las encontrare correctas así lo certificará, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del recibo del borrador de las estimaciones y las entregará a EL CONTRATISTA para que proceda a la preparación de la cuenta respectiva.

La falta de entrega del informe mensual podrá ser penalizada con la retención de los pagos correspondientes al mes anterior.

A los sesenta (60) días calendario después de haber sido aprobada por EL INGENIERO la cuenta presentada por EL CONTRATISTA, EL INAFORP hará el pago de acuerdo con lo que se establece en la cláusula Nº 63 RETENCIONES Y PAGO FINAL.

La cuenta por el pago final que comprende el diez por ciento (10%) retenido del gran total del Contrato deberá ser presentada a EL INAFORP por EL CONTRATISTA no antes de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de terminación e inspección final de las obras por parte de EL INAFORP.

El pago final constituye la liquidación total de pagos por la ejecución total de las obras objeto del Contrato, incluyendo las obras adicionales y las complementarias ordenadas por el INAFORP.

Para que se efectúen los pagos descritos en esta cláusula a EL CONTRATISTA, el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas Nº 62 PAGOS AL CONTRATISTA y Nº 63 RETENCIONES Y PAGO FINAL, de las Condiciones Especiales.

TERCERA:

Forman parte y quedan incorporados a este contrato todos y cada uno de los documentos contenidos en la Licitación Pública, incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA:

El INAFORP, se reserva el derecho de otorgar contratos a otras personas en conexión con este trabajo. El CONTRATISTA le brindará a esos contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un CONTRATISTA, o si su correlación del trabajo de otro CONTRATISTA, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se

presente, a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente. El CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA:

Son causales de disolución del presente contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- c. Las causales establecidas en el artículo Nº 68 del Código Fiscal.

SEXTA:

Al original de este contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del artículo Nº 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por el CONTRATISTA.

SEPTIMA:

El presente contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la Ley.

Estando ambas partes conforme a lo pactado, se firma el presente Contrato a los 23 días del mes de julio de 1993.

PROF. ANEL RODRIGUEZ ROMERO
Director Nacional

SR. LUIS LOMBARDO
Contratista

PROF. RUBEN D. CARLES
Contralor General

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL**CONTRATO Nº AL-43-93****(De 28 de julio de 1993)**

Para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y todo lo necesario que requieran las Reformas a Edificios y Drenaje Pluvial del Centro Regional del INAFORP, ubicado en Chitré, provincia de Herrera.

Entre los suscritos a saber: Prof. ANEL RODRIGUEZ ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-54-403, en su condición de Director Nacional del INAFORP, por una parte y por la otra JORGE VILLARREAL CARLES, con cédula de identidad personal Nº 8-236-883, en nombre y representación de la empresa PROVICASA, debidamente inscrito en el Registro Público, al Tomo 19414, Folio 72, Asiento 177106 por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base al Concurso de Precio Nº 02-93 de 22 de junio de 1993, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para las Reformas a Edificios y Drenaje Pluvial del Centro Regional del INAFORP, ubicado en Chitré, propiedad del INAFORP de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas y confeccionadas en el INAFORP.

- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra dentro del período establecido para ello.
- c. Aceptar las condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y demás documentos preparados por el Instituto Nacional de Formación Profesional.
- d. Preparar una red del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficas y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendarios después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

El CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por el INAFORP.

- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la Ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique al INAFORP si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra. El CONTRATISTA suministrará al INAFORP una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones, junto con las facturas pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, sanidad, de seguridad social y otras.
- i. Suministrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene.
- j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus subcontratistas y del personal directamente empleado por él.
- k. Facilitar las condiciones necesarias para que el INAFORP en forma directa con su personal e indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.

- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización del INAFORP.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 25% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de este Concurso de Precios hayan sido terminados y aceptados por el INAFORP, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.
- ñ. El CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación, por lo menos en dos diarios de la localidad, indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción para el INAFORP y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida al INAFORP dentro de los 60 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores del INAFORP, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a 150 días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por el INAFORP.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar al INAFORP, el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega del trabajo, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por el INAFORP, tal como se especifica en las condiciones especiales de las especificaciones. Esta indemnización podrá descontarse si el INAFORP así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.
- r. Tan pronto como sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a el INAFORP, por escrito los nombres de los subcontratistas y no empleará a quien el INAFORP objete por escrito dentro de un plazo de 15 días.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá o de alguna manera dispondrá de este contrato o de sus derechos, títulos o interés en él o de su poder de ejecutar tal contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con consentimiento escrito del INAFORP.

SEGUNDA: EL INAFORP, POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

- a. Efectuar el pago al CONTRATISTA directamente de su presupuesto de inversiones, imputadas a la partida presupuestaria Nº 1.37.1.1.1.01.08.512 por un monto de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.35,740.00) y 1.37.1.1.1.01.08.519 por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.49,260.00), los cuales hacen un total de OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.85,000.00).

- b. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, EL CONTRATISTA presentará a el Ingeniero el original y la copia de un borrador de la liquidación que contenga su estimación de las cantidades y costos del trabajo efectuado durante el mes calendario anterior que deban pagársele, así como el informe mensual correspondiente a dicho mes. El Ingeniero verificará dichas estimaciones en el sitio de las obras y si las encontrare correctas así lo certificará, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del recibo del borrador de las estimaciones y las entregará a EL CONTRATISTA para que proceda a la preparación de la cuenta respectiva.

La falta de entrega del informe mensual podrá ser penalizada con la retención de los pagos correspondientes al mes anterior.

A los sesenta (60) días calendario después de haber sido aprobada por EL INGENIERO la cuenta presentada por EL CONTRATISTA, EL INAFORP hará el pago de acuerdo con lo que se establece en la cláusula Nº 63 RETENCIONES Y PAGO FINAL.

La cuenta por el pago final que comprende el diez por ciento (10%) retenido del gran total del Contrato deberá ser presentada a EL INAFORP por EL CONTRATISTA no antes de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de terminación e inspección final de las obras por parte de EL INAFORP.

El pago final constituye la liquidación total de pagos por la ejecución total de las obras objeto del Contrato, incluyendo las obras adicionales y las complementarias ordenadas por el INAFORP.

Para que se efectúen los pagos descritos en esta cláusula a EL CONTRATISTA, el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas Nº 62 PAGOS AL CONTRATISTA y Nº 63 RETENCIONES Y PAGO FINAL, de las Condiciones Especiales.

TERCERA:

Forman parte y quedan incorporados a este contrato todos y cada uno de los documentos contenidos en la Solicitud de Precios, incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA:

El INAFORP, se reserva el derecho de otorgar contratos a otras personas en conexión con este trabajo. El CONTRATISTA le brindará a esos contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un CONTRATISTA, o de su correlación del trabajo de otro CONTRATISTA, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente, a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente. El CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA:

Son causales de disolución del presente contrato:

- a. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- b. La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- c. Las causales establecidas en el artículo Nº 68 del Código Fiscal.

SEXTA:

Al original de este contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del artículo Nº 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por el CONTRATISTA.

SEPTIMA:

El presente contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la Ley.

Estando ambas partes conforme a lo pactado, se firma el presente Contrato a los 28 días del mes de julio de 1993.

PROF. ANEL RODRIGUEZ ROMERO
Director Nacional

SR. JORGE VILLARREAL CARLES
Contratista

PROF. RUBEN D. CARLES
Contralor General

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL**CONTRATO Nº AL-46-93**
(De 28 de julio de 1993)

Para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y todo lo necesario que requieran las Reformas a los Talleres del Centro Regional del INAFORP, ubicado en Santiago, provincia de Veraguas.

Entre los suscritos a saber: Prof. ANEL RODRIGUEZ ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-54-403, en su condición de Director Nacional del INAFORP, por una parte y por la otra JORGE VILLARREAL CARLES, con cédula de identidad personal Nº 8-236-883, en nombre y representación de la empresa PROVICASA, debidamente inscrito en el Registro Público, al Tomo 19414, Folio 72, Asiento 177106 por la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA con base al Concurso de Precio Nº 03-93 de 28 de junio de 1993, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo necesario para las Reformas a los Talleres del Centro Regional del INAFORP, ubicado en Santiago, propiedad del INAFORP de acuerdo a los Planos, Pliegos de Cargos y Especificaciones respectivas para las obras descritas y confeccionadas en el INAFORP.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo el equipo, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la terminación de la obra dentro del periodo establecido para ello.
- c. Aceptar las condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y demás documentos preparados por el Instituto Nacional de Formación Profesional.
- d. Preparar una red del análisis del sistema constructivo, que consistirá en diagramas o gráficas y listados confeccionados del análisis cuantitativo del sistema constructivo.

Presentar una red preliminar del análisis del sistema constructivo dentro de los primeros quince (15) días calendarios después de la adjudicación provisional del Contrato.

Presentar reportes del estado de avance de la obra.

El CONTRATISTA al recibir una nota de proceder con algún cambio en el trabajo, deberá revisar la red del sistema constructivo y el listado del análisis cuantitativo con el Inspector.

En caso de cualquier discrepancia entre los Planos y Especificaciones, ésta será resuelta por el INAFORP.

- e. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio, terremotos, de acuerdo como se indica en las Condiciones Generales.
- f. Proveer un seguro adecuado para todos los obreros y personal empleado en la construcción en la forma que lo determinan las leyes de la República de Panamá, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.
- g. Aceptar que todas las pólizas de los seguros descritos anteriormente serán emitidas como lo requiere la Ley y serán endosadas de tal manera, que la Compañía de Seguro notifique al INAFORP si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro. Antes de comenzar la obra. El CONTRATISTA suministrará al INAFORP una copia de cada póliza de seguro que él y sus sub-contratistas tomarán de acuerdo con estas disposiciones, junto con las facturas pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- h. Utilizar materiales de primera calidad y ajustarse estrictamente a las Especificaciones Técnicas que sirven de base a este Contrato. A cumplir con las leyes y reglamentos nacionales vigentes en materia de construcción, laborales, sanidad, de seguridad social y otras.
- i. Sunistrar a su propio costo el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo, hacer a su propio costo las excavaciones y/o exploraciones de tipo menor que el Inspector ordene.
- j. Responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus subcontratistas y del personal directamente empleado por él.
- k. Facilitar las condiciones necesarias para que el INAFORP en forma directa con su personal e indirectamente a través de otras personas y el Inspector, inspeccionen la obra en cualquier momento.
- l. Responder total y exclusivamente por cualquier reclamación civil o laboral que surja durante la ejecución de la obra y por razón de los trabajos.
- m. No llevar a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización del INAFORP.
- n. Constituir una fianza de cumplimiento por una cuantía equivalente al 25% del costo total de la obra para responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos objeto del presente contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después de la fecha en que los trabajos, objeto de este Concurso de Precios hayan sido terminados y aceptados por el INAFORP, a fin de responder por defectos de construcción. Vencido dicho

período y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

- ñ. El CONTRATISTA se obliga a constituir otra fianza o garantía de pago por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra para garantizar el pago de los servicios profesionales, salario de pago de personal, alquiler, materiales y otros gastos propios de la obra. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación, por lo menos en dos diarios de la localidad, indicando que la obra ha sido terminada a satisfacción para el INAFORP y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicio o suministro por razón de la obra deberá presentar la documentación debida al INAFORP dentro de los 60 días a partir de la fecha de la última publicación. Esta publicación será por cuenta de EL CONTRATISTA.
- o. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores del INAFORP, debidamente autorizados basados en los Planos y Especificaciones de la obra.
- p. Entregar la obra completamente terminada y aceptada en el término indicado en su propuesta correspondiente a 150 días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder con el trabajo, salvo extensiones a que hubiera lugar, debidamente autorizados por el INAFORP.
- q. EL CONTRATISTA acepta indemnizar al INAFORP, el monto del 1% del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega del trabajo, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por el INAFORP, tal como se especifica en las condiciones especiales de las especificaciones. Esta indemnización podrá descontarse si el INAFORP así lo dispone, del último pago a EL CONTRATISTA.
- r. Tan pronto como sea posible, después de la firma del Contrato, a notificar a el INAFORP, por escrito los nombres de los subcontratistas y no empleará a quien el INAFORP objete por escrito dentro de un plazo de 15 días.
- s. EL CONTRATISTA no adjudicará, transferirá, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este contrato o de sus derechos, títulos o interés en él o de su poder de ejecutar tal contrato o para transferir ninguna deuda o dinero que se volverá deuda por el presente contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con consentimiento escrito del INAFORP.

SEGUNDA: EL INAFORP, POR SU PARTE SE COMPROMETE A:

- a. Efectuar el pago al CONTRATISTA directamente de su Presupuesto de Inversiones, imputadas a la partida presupuestaria Nº 1.37.1.1.1.01.01.512 por un monto de veintiseis mil seiscientos siete balboas con 00/100 (B/.26,607.00) y 1.37.1.1.1.01.01.519 por un monto de setenta y tres mil doscientos noventa y tres balboas con 00/100 (B/.73,293.00), los cuales hacen un total de noventa y nueve mil novecientos balboas con 00/100 (B/.99,900.00).
- b. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, EL CONTRATISTA presentará a EL INGENIERO el original y la copia de un borrador de la liquidación que contenga su estimación de las cantidades y costos del trabajo efectuado durante el mes calendario anterior que deban pagársele, así como el informe mensual correspondiente a dicho mes. El INGENIERO verificará dichas

estimaciones en el sitio, de las obras y si las encontrare correctas así lo certificará, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del recibo del borrador de las estimaciones y las entregará a EL CONTRATISTA para que proceda a la preparación de la cuenta respectiva.

La falta de entrega del informe mensual podrá ser penalizada con la retención de los pagos correspondientes al mes anterior.

A los sesenta (60) días calendario después de haber sido aprobada por EL INGENIERO la cuenta presentada por EL CONTRATISTA, EL INAFORP hará el pago de acuerdo con lo que se establece en la cláusula Nº 63 RETENCIONES Y PAGO FINAL.

La cuenta por el pago final que comprende el diez por ciento (10%) retenido del gran total del Contrato deberá ser presentada a EL INAFORP por EL CONTRATISTA no antes de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de terminación e inspección final de las obras por parte de EL INAFORP.

El pago final constituye la liquidación total de pagos por la ejecución total de las obras objeto del Contrato, incluyendo las obras adicionales y las complementarias ordenadas por el INAFORP.

Para que se efectúen los pagos descritos en esta cláusula a EL CONTRATISTA, el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas Nº 62 PAGOS AL CONTRATISTA y Nº 63 RETENCIONES Y PAGO FINAL, de las Condiciones Especiales.

TERCERA:

Forman parte y quedan incorporados a este contrato todos y cada uno de los documentos contenidos en la Solicitud de Precios, incluyendo la Carta Propuesta, la Oferta de Precios, las Condiciones Especiales del contrato, las Condiciones Técnicas del Contrato, las Addendas, los Planos y las Especificaciones de la obra contratada.

CUARTA:

El INAFORP, se reserva el derecho de otorgar contratos a otras personas en conexión con este trabajo. El CONTRATISTA le brindará a esos contratistas la colaboración y oportunidad razonable para la introducción y almacenaje de sus materiales y la ejecución de sus respectivos trabajos, conectará y coordinará adecuadamente su trabajo con el de ellos.

Si para proseguir el trabajo que le corresponde a un CONTRATISTA, o de su correlación del trabajo de otro CONTRATISTA, o de su correlación y llegara a sentirse impedido de proseguir el trabajo por cualquiera de estas causas, EL CONTRATISTA afectado comunicará a el inspector sobre su impedimento, tan pronto esa circunstancia se presente, a fin de asegurar la justa y continuada ejecución de todo trabajo subsecuente. El CONTRATISTA a quien corresponda seguir el trabajo inspeccionará el trabajo efectuado e informará en la primera oportunidad a el Inspector sobre cualquier discrepancia que existiera entre la obra y los Planos o Especificaciones.

QUINTA:

Son causales de disolución del presente contrato:

- El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo estipulado específicamente en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- La deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.
- Las causales establecidas en el artículo Nº 68 del Código Fiscal.

SEXTA:

Al original de este contrato se le adherirán timbres de conformidad con lo establecido en el inciso primero, ordinal segundo del artículo Nº 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por el CONTRATISTA.

SEPTIMA:

El presente contrato no se considerará aprobado hasta que no haya cumplido todos los trámites y formalidades establecidas en la Ley.

Estando ambas partes conforme a lo pactado, se firma el presente Contrato a los 28 días del mes de julio de 1993.

PROF. ANEL RODRIGUEZ ROMERO
Director Nacional

SR. JORGE VILLARREAL CARLES
Contratista

PROF. RUBEN D. CARLES
Contralor General

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

**CAJA DE AHORROS
LICITACION PUBLICA
Nº CA-01-93**

Venta de la Finca
No. 55662

AVISO

Por este medio les comunicamos que el acto de Licitación Pública No. CA-01-93 a través del cual se realizará la venta de la Finca No. 55662, inscrita en el Registro Público al Folio 1270, Tomo 354, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en Vía Ricardo J. Alfaro, Calle 74 Oeste y Avenida 14B Norte, ha sido pospuesto para el día 22 de noviembre de 1993. El lugar y la hora serán los previamente anunciados: el Salón de Reuniones de Recursos Humanos de la Caja de Ahorros, ubicado en el Primer Alto del Edificio Rogelio Orillac de la Caja de Ahorros (Edificio de la Biblioteca) desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.

**CARLOS GARCIA DE
PAREDES G.**
Gerente General
Caja de Ahorros

**AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA
Nº 10-93**

REHABILITACION DE
CALLES Y AREAS DE
CIRCULACION INTERNA
DEL PUERTO DE
CRISTOBAL

AVISO

Desde las 9:00 a.m. y hasta las 10:00 a.m. del día 28 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicado en el tercer piso del edificio Dorchester en la Vía Española, para la Licitación Pública Nº 10-93 relativa a la Rehabilitación de calles y áreas de circulación interna del Puerto de Cristóbal.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se

le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Los otros dos ejemplares serán copias del original.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal; al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990; al Pliego de Cargos; y a demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 2.04.1.2.0.21.03.504 del año 1993 y la correspondiente al año 1994, con la debida aceptación de la Contraloría General de la República.

El día 7 de octubre de 1993 a las 10:00 a.m. se realizará reunión previa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería, ubicadas en el Edificio 29-B en Balboa, para contestar a consultas u observaciones sobre cualquier aspecto

del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Ingeniería y a un costo de B/ 25.00 pagaderos en la Caja del Depto. de Tesorería, reembolsables a los pastores que participaren en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

JERRY SALAZAR
Director General

**AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA
Nº 11-93**

Mantenimiento
Correctivo del Muelle 17
del Puerto de Balboa

AVISO

Desde las 9:00 a.m. y

hasta las 10:00 a.m. del día 29 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicado en el tercer piso del edificio Dorchester en la Vía Española, para la Licitación Pública Nº 11-93 relativa al Mantenimiento Correctivo del Muelle 17 del Puerto de Balboa.

Los trabajos incluyen la remoción de cada uno de dos pontones flotantes que constituyen el Muelle 17, el traslado a un dique seco o astillero para su revisión y reparación; y su posterior traslado y reinstalación en su sitio original, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampi-

lías fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá información requerida y el precio de la oferta. Los otros dos ejemplares serán copias del original.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal; al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990; al Pliego de Cargos; y, además preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 2.04.1.2.0.20.01.504 del año 1993 y la correspondiente al año 1994, con la debida aceptación de la Contraloría General de la República.

El día 11 de octubre de 1993 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en las oficinas de la Dirección de Ingeniería, ubicadas en el Edificio 29-B en Balboa, para contestar a consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Ingeniería y a un costo de B/.25.00 pagaderos en la Caja del Depto. de Tesorería, reembolsables a los postores que participaren en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

JERRY SALAZAR
Director General
Autoridad Portuaria
Nacional

**AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA
Nº 012-93**

**PARA EL SUMINISTRO DE
10 TRACTORES PARA
ARRASTRAR COMO
MINIMO 20.000 KILO-
GRAMOS HASTA 45.000
KILOGRAMOS PARA LOS
PUERTOS DE BALBOA Y
CRISTOBAL. LO MISMO
QUE 8 PLATAFORMAS
PARA EL MANEJO DE
CARGA SUELTA, Y DE
LARGO Y ANCHO
SUFICIENTE PARA EL
MANEJO DE CONTENE-
DORES DE 12.192**

**METROS (40 PIES) O DOS
(2) DE 6.0975 METROS
(20 PIES) PARA EL PUERTO
DE CRISTOBAL.**

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 18 de octubre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicado en el tercer piso del edificio Dorchester en la Vía España, para el suministro de 10 tractores para arrastrar entre 20.000 a 45.000 kilogramos, para los Puertos de Balboa y Cristóbal. Lo mismo que 8 Plataformas para el manejo de carga suelta, de largo y ancho suficiente para el manejo de contenedores de 12.192 metros (40 Pies) o dos (2) de 6.0975 Metros (20 Pies), para el Puerto de Cristóbal.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Los otros dos ejemplares serán copias del original.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal; al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990; al Pliego de Cargos; y, Especificaciones además preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partidas presupuestarias Nº 2.04.1.1.0.01.05.314 y la No. 2.04.1.1.0.01.06.314 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 1º de octubre de 1993 a las 1:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Conferencias de la Institución para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de Servicio Portuario y a un costo de B/.25.00 pagaderos en la Caja del

Depto. de Tesorería, reembolsables a los postores que participaren en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

JERRY SALAZAR
Director General,
Autoridad Portuaria
Nacional

**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE
PANAMA**

Vicerrectoría de
Investigación,
Post-Grado y Extensión

**LICITACION PUBLICA
Nº 10-93**

Para la construcción de la primera etapa - infraestructura, Campus de la Universidad Tecnológica de Panamá, ubicado en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 24 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Centro de Proyectos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, ciudad de Panamá, ubicado en la Vía Ricardo J. Alfaro, para la Construcción de la Primera Etapa - INFRAESTRUCTURA, CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, ubicado en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario de propuestas preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares ejemplares, uno de los cuales será el original, al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubrirán el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 9 de noviembre de 1993 a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones del

Centro de Proyectos, ubicado en el Edificio Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en la Vía Ricardo J. Alfaro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 1.95.1.1.9.01.10.512, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y/o Especificaciones a partir de la fecha de publicación de este Aviso de 8:30 a 11:30 a.m. y de 1:30 a 3:30 p.m. en las oficinas del CENTRO DE PROYECTOS, situado en el Edificio Administrativo de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, en la Vía Ricardo J. Alfaro frente a los Multifamiliares de Santa María, a un costo de B/.200.00 (doscientos balboas) el cual deberá ser pagado en la Caja General del mismo Edificio Administrativo, reembolsables a los postores que participaren en este Acto Público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y Especificaciones que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ING. HECTOR
MONTE MAYOR**

Rector
Universidad Tecnológica
de Panamá

**BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA
Nº 6-93**

**SUMINISTRO E
INSTALACION MEDIANTE
COMPRA DE UN SISTEMA
DE PROCESAMIENTO DE
LA INFORMACION PARA
MODERNIZACION DE LOS
SERVICIOS QUE BRINDA
EL BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL**

AVISO

Desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón Ejecutivo, 3º. piso, Banco Hipotecario Nacional, Edificio Peña Prieta, ubicado en la Calle 40 y Ave. Balboa, para el Suministro e instalación mediante compra de un Sistema de Procesamiento de la información para

modernización de los servicios que brinda el Banco Hipotecario Nacional. Las propuestas deben ser incluidas en dos (2) sobres cerrados, uno que contendrá la proposición formal y técnica ajustada al Pliego de Cargos, y otro que contendrá el precio, siguiendo el formulario especialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas ambas proposiciones en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 12 de noviembre de 1993 a las 10:00 a.m. se realizará una reunión previa a la Licitación Pública No. 6-93, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos, en el SALON EJECUTIVO del Edificio PENA PRIETA, ubicado en el Calle 40, Ave. Balboa y Calle 40.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. en la Gerencia Administrativa del Banco Hipotecario Nacional, ubicadas en el 3er. piso del Edificio Peña Prieta, localizado en la intersección de Calle 40 Este y Ave. Balboa previa cancelación de B/.30.00 en la Caja del Banco Hipotecario Nacional ubicado en el Edificio Peña Prieta. Estos serán reembolsados los a los postores que participaron en este acto público, luego de la devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados costo de B/.5.00 cada uno, y no será reembolsable.

**LIC. LUIS CARLOS
ROSEMENA**
Gerente General del
Banco Hipotecario
Nacional